



No. ESCRITURA CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL	2014-05-03-19344 NOTARIA
---	-----------------------------



1
2
3
4
5

**ESCRITURA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA ELECTMB S.A.
CUANTÍAS: CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00
DI: 3 COPIAS.-----**

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
7 República del Ecuador, hoy dieciocho de octubre de dos mil
8 dieciseis, ante mí, **ABOGADA WENDY VERA RIOS**, Notario
9 Trigésimo Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen por sus
10 propios derechos las siguientes personas: **a) MICHAEL**
11 **WELLINGTON BURGOS SANTANA** quien declara ser ecuatoriano,
12 soltero, ejecutivo; **b) WELLINGTON ALBERTO BURGOS MORA**
13 quien declara ser ecuatoriano, Ingeniero, casado; Domiciliados en
14 la Ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y
15 contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos
16 documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que
17 comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN**
18 **DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están
19 bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y
20 espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que
21 dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas
22 a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución
23 de Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que
24 se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**
25 **PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Comparecen a
26 celebrar este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
27 constituir la Compañía Anónima denominada: **ELECTMB S. A., a)**
28 **MICHAEL WELLINGTON BURGOS SANTANA** quien declara ser





1 ecuatoriano, soltero, ejecutivo; b) **WELLINGTON ALBERTO**
2 **BURGOS MORA** quien declara ser ecuatoriano, Ingeniero,
3 casado; Todos por sus propios derechos y domiciliados en la
4 ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía que
5 se constituye mediante este contrato se regirá por las
6 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho
7 Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos
8 Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA**
9 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA: ELECTMB S. A.**
10 **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**
11 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO**
12 **PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía anónima
13 que se denominará: **ELECTMB S. A.**, de nacionalidad
14 ecuatoriana, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador,
15 los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.
16 **ARTÍCULO SEGUNDO.- EL OBJETO SOCIAL** de la compañía es
17 dedicarse aq actividades especializadas de la construcción.- La
18 Instalación de accesorios eléctricos, líneas de telecomunicaciones,
19 redes informáticas y líneas de televisión por cable, incluidas
20 líneas de fibra óptica, antenas parabólicas. Incluye Diseño,
21 construcción, mantenimiento y montajes de instalaciones
22 eléctricas, industriales, residenciales, servicio de lectura, corte y
23 conexión de medidores, automatización y todo lo relacionado a la
24 electricidad. conexión de aparatos eléctricos, equipo doméstico y
25 sistemas de calefacción radiante; Instalación de sistemas de
26 iluminación, sistemas de alarma contra incendios, sistemas de
27 alarma contra robos; Instalación de sistemas de alumbrado y
28 señales eléctricas de calles, alumbrado de pistas de aeropuertos;



1 Instalación en edificios y otros proyectos de construcción tales
2 como instalación, montajes de soldaduras, mantenimiento, estudio
3 y fiscalización de obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas,
4 metalmecánicas, de redes telefónicas, telecomunicaciones, y
5 eléctricas en general. sistemas de calefacción (eléctricos, de gas y
6 de gasóleo), calderas, torres de refrigeración, colectores de energía
7 solar no eléctricos, equipo de fontanería y sanitario, equipo y
8 conductos de ventilación, refrigeración o aire acondicionado,
9 conducciones de gas, tuberías de vapor, sistemas de aspersores
10 contra incendios, sistemas de riego por aspersión para el área
11 agrícola o jardinería y parques; Instalación, reparación y el
12 mantenimiento de ascensores así como escaleras mecánicas en
13 edificios u otros proyectos dedicados a la construcción de puertas
14 automáticas y giratorias en edificios u otros proyectos de
15 construcción. Otras actividades de terminación de edificios n.c.p.:
16 instalación de interiores de tiendas, casas móviles, embarcaciones.
17 Pudiendo realizar las siguientes etapas tales como: Producción de
18 bienes, comercialización, almacenamiento, explotación,
19 distribución, investigación y desarrollo, promoción, capacitación,
20 asesoramiento, intermediación, inversión, construcción, reciclaje,
21 importación. Como medios para el cumplimiento de su fin social, la
22 compañía podrá ejercer toda actividad mercantil industrial,
23 comercial y de inversión relacionadas con su objetivo, realizar
24 todos los actos y contratos permitidos por la Ley, actuar en calidad
25 de comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante
26 de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras,
27 pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios, calificarse
28 como proveedor de bienes o servicios y otros procedimientos





1 similares, ya sea con Instituciones privadas, públicas, semipúblicas,
2 ministerios, gobiernos locales, municipios, prefecturas, entre otros,
3 **conforme a las actividades establecidas en las leyes**
4 **ecuatorianas y el objeto social de la compañía.** Podrá
5 asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o
6 privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras
7 compañías. **ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración** del
8 presente contrato de la compañía es de **CIENT AÑOS**, contados a
9 partir de la inscripción de la escritura de constitución de la
10 compañía en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** La
11 compañía tiene su **domicilio** principal en la Ciudad de Guayaquil,
12 República del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos,
13 sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. **CAPÍTULO**
14 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO**
15 **QUINTO.-** El Capital Autorizado de la compañía es de **MIL**
16 **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
17 **NORTE AMÉRICA** y el Capital social de la Compañía, es de
18 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
19 **NORTE AMÉRICA**, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias
20 y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser
21 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.
22 **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero
23 cero uno a la ochocientas inclusive. Cada acción de un dólar de los
24 Estados Unidos de América totalmente pagada, da derecho a un
25 voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los
26 títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la
27 Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la
28 Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las acciones se transfieren de



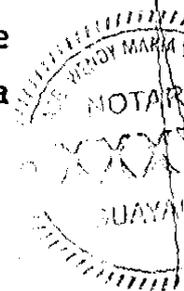
1 conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía
2 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal
3 en su libro de acciones y accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO.-** En
4 caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de
5 acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un
6 nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.
7 **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA**
8 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO**
9 **NOVENO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de
10 Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General
11 en forma individual, quienes tendrán las atribuciones que les
12 compete por las leyes y las que señalen los estatutos. **ARTÍCULO**
13 **DÉCIMO.-** La **representación legal** de la compañía estará a
14 cargo del Gerente General y del Presidente en forma individual, en
15 todos sus negocios u operaciones. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA**
16 **JUNTA GENERAL. - ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Junta
17 General formada por los accionistas legalmente convocados y
18 reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y
19 resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente
20 General y a los demás funcionarios y empleados.-**ARTÍCULO**
21 **DÉCIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los Accionistas se hará
22 mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente en
23 la forma y con los requisitos que determine la Ley. **ARTÍCULO**
24 **DÉCIMO TERCERO.-** El comisario será convocado especial e
25 individualmente por las sesiones de la Junta General de Accionistas
26 pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.
27 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. -** No obstante lo dispuesto en los
28 dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se



1 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en
2 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para
3 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
4 representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas
5 acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén
6 también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las
7 Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas
8 conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por
9 todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas,
10 bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**— La Junta
11 General no podrá considerarse constituida para deliberar en
12 primera convocatoria si no está representada por los concurrentes
13 a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital
14 pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda
15 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se
16 expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el
17 quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que
18 deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien
19 hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a
20 Junta General se hará de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO**
21 **DÉCIMO SEXTO.**— Los accionistas pueden hacerse representar en
22 las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al
23 Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el
24 Gerente General y el comisario no podrán tener esta
25 representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** — La Junta
26 General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una
27 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del
28 ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta



1 General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los
2 asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo
3 vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta de Accionistas
4 Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente
5 General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo
6 solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen
7 por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO**
8 **DÉCIMO OCTAVO.** - La Junta General será presidida por el
9 Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de
10 Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá
11 aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente,
12 presidirá la Junta la persona que al efecto designen los
13 concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará
14 de Secretario la persona que los concurrentes designen.
15 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** - Salvo las excepciones legales,
16 toda resolución de Junta general de Accionistas deberá ser tomada
17 por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.
18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** - Son atribuciones de la Junta General de
19 Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al
20 Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados
21 funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las
22 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare
23 conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más
24 cuentas que el Gerente General someta anualmente a su
25 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el
26 reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda,
27 la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de
28 las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la



1 Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre
2 disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan
3 a su consideración el Presidente, el Gerente General o el
4 Comisario; h) Reformar los presentes estatutos. **ARTÍCULO**
5 **VIGÉSIMO PRIMERO.** La Reserva Legal se formará por lo menos
6 con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que
7 arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima
8 establecida por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
9 **SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.** - Una vez que
10 sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico
11 respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias
12 para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que
13 hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades
14 líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta
15 General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se
16 liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**
17 **VIGÉSIMO TERCERO. - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** - La
18 Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de
19 Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la
20 Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará
21 como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus
22 veces. **CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE**
23 **GENERAL Y DEL COMISARIO.-** **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
24 **CUARTO.** - El Presidente de la compañía, accionista o no, será
25 elegido por la Junta general, por un periodo de cinco años,
26 pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General,
27 accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas,
28 por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido



1 indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.** – El Presidente
2 tendrá la representación legal, judicial y ~~extrajudicial~~ de la
3 compañía de manera individual. Tendrá las siguientes
4 atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas
5 Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de
6 acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente
7 con el Gerente General – Secretario – las Actas de las sesiones;
8 d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de
9 la Junta General; y, e) La representación legal, judicial y
10 extrajudicial de la compañía de manera individual. **ARTÍCULO**
11 **VIGÉSIMO SEXTO.**– **El Gerente General** tendrá la
12 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de
13 manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos,
14 administrar con poder amplio, general y suficiente los
15 establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la
16 compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y
17 celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los
18 estatutos; b) Abrir cuentas de ahorros o corrientes a nombre de
19 la compañía; c) Suscribir los títulos de las acciones de la
20 compañía junto con el Presidente de ella; d) Llevar el libro de
21 acciones y accionistas de la compañía; Y, e) Preparar los
22 informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta,
23 ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el
24 Presidente con estos mismos deberes y atribuciones. **CAPÍTULO**
25 **SEXTO: DEL COMISARIO.** **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**–
26 La Junta General de Accionistas nombrará un comisario, el cual
27 podrá ser una persona extraña a la compañía y durará tres años en
28 el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. **ARTÍCULO**





1 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** Sus atribuciones serán las señaladas por el
2 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.
3 **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.-**
4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Para proceder a la reforma de
5 los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de él o
6 los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por
7 ciento del capital social, dirigida al Presidente o al Gerente General,
8 con las indicaciones de las reformas que se desean introducir, las
9 mismas que serán aprobadas en la forma y con los requisitos que
10 determina la Ley. **CLÁUSULA TERCERA:** El Gerente General será
11 **MICHAEL WELLINGTON BURGOS SANTANA**, quien tendrá la
12 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de
13 manera individual. **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACION**
14 **JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores, declaran bajo
15 juramento: Que el Capital de la compañía ha sido suscrito en su
16 totalidad y será pagado en efectivo y depositado en una institución
17 financiera del país, esto es el veinticinco por ciento de cada acción
18 del capital social, luego de ser aprobado e inscrito en el Registro
19 Mercantil de Guayaquil. El saldo se comprometen cancelarlo en
20 el plazo de un año. **CLAUSULA QUINTA: SUSCRIPCIÓN DEL**
21 **CAPITAL SOCIAL.-** La suscripción de las acciones es la siguiente:
22 **a) MICHAEL WELLINGTON BURGOS SANTANA** suscribe Ocho
23 acciones; **c) WELLINGTON ALBERTO BURGOS MORA** Suscribe
24 **Setecientas noventa y dos** acciones; **CLÁUSULA SEXTA: PAGO**
25 **DE LAS ACCIONES.-** Los accionistas suscriptores, declaran bajo
26 Juramento que el capital de la compañía se pagará en un
27 veinticinco por ciento de las acciones en numerario, el
28 mismo que se depositará en una institución financiera del país.

ABG. WENDY MARIA VERA ROS
NOTARIA
XXXVII

RESIDENCIA SUPERIOR
 PROFESION ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BURGOS MORA WELLINGTON ALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SANTANA ZAMBRANO DAYNE NOLA
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO GUAYAQUIL
 2016-10-08
 FECHA DE EXPIRACION 2028-10-08
 CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

10E CUD0923830251
 840324R261008EQU
 BURGOS<SANTANA<<MICHAEL<WELLIN

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 092383025-1

APELLIDOS Y NOMBRES BURGOS SANTANA
 MICHAEL WELLINGTON
 LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS
 GUAYACUIL
 AYACUCHO
 FECHA DE NACIMIENTO 1984-03-26
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO

092383025-1

Este documento certifica que el/los
 firmante/s en la presente, se encuentra/n
 en posesion de su cedula de identidad No. 092383025-1
 del 23 de febrero de 2014.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE JUECES 0883

066
 066-0261
 NÚMERO DE CERTIFICADO 0923830251
 BURGOS SANTANA MICHAEL WELLINGTON

GUAYAS
 PROVINCIA QUAYACUIL
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 2
 TÁNGUI
 PARROQUIA 1
 ZONA

0923830251
 CÉDULA
 BURGOS SANTANA MICHAEL WELLINGTON

0923830251
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

ABG. WENDY MARIA VERA ROS
NOTARIA
XXXVII
 GUAYAQUIL

DIRECCIÓN
 CLERATO
 DIRECCIÓN VENDEDOR
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE
ROBERTO
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE
 ALFONSO
 FECHA DE EMISIÓN
 07/21
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 07/21
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL
 FIRMAS DEL DIRECTOR GENERAL Y DEL GOBIERNO REGIONAL
0905406302
703308260721 ECU
BURGOS MORA << WELLINGTON << ALBERTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 No. **090540630-2**
 APELLIDOS Y NOMBRES
BURGOS MORA WELLINGTON ALBERTO
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
 PROVINCIA
GUAYAS
 FECHA DE NACIMIENTO
07/21/1971
 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
703308260721
 SEXO
MASCULINO
 ESTADO CIVIL
SOLTERO
 SÍNTESIS DE LA CÉDULA
0905406302
 FIRMA DEL CIUDADANO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
058
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
088 - 0009
 NÚMERO DE CERTIFICADO
0905406302
 CÉDULA
BURGOS MORA WELLINGTON ALBERTO
 QUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYAS
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN
1
 SECCIONES
1
 PARROQUIA
2004
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Este certificado sirve para todos los trámites públicos y privados.
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/10/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7746193
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0926516659 GARCIA SUAREZ JUDITH CAROLYNA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ELECTMB S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F43	ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE LA CONSTRUCCIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	F4321.01	INSTALACIÓN DE ACCESORIOS ELÉCTRICOS, LÍNEAS DE TELECOMUNICACIONES, REDES INFORMÁTICAS Y LÍNEAS DE TELEVISIÓN POR CABLE, INCLUIDAS LÍNEAS DE FIBRA ÓPTICA, ANTENAS PARABÓLICAS, INCLUYE CONEXIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS, EQUIPO DOMÉSTICO Y SISTEMAS DE CALEFACCIÓN RADIANTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4321.02	INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN, SISTEMAS DE ALARMA CONTRA INCENDIOS, SISTEMAS DE ALARMA CONTRA ROBOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4321.03	INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ALUMBRADO Y SEÑALES ELÉCTRICAS DE CALLES, ALUMBRADO DE PISTAS DE AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4322.01	INSTALACIÓN EN EDIFICIOS Y OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE: SISTEMAS DE CALEFACCIÓN (ELÉCTRICOS, DE GAS Y DE GASÓLEO), CALDERAS, TORRES DE REFRIGERACIÓN, COLECTORES DE ENERGÍA SOLAR NO ELÉCTRICOS, EQUIPO DE FONTANERÍA Y SANITARIO, EQUIPO Y CONDUCTOS DE VENTILACIÓN, REFRIGERACIÓN O AIRE ACONDICIONADO, CONDUCCIONES DE GAS, TUBERÍAS DE VAPOR, SISTEMAS DE ASPERSORES CONTRA INCENDIOS, SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN PARA EL
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4329.01	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE ASCENSORES ASÍ COMO ESCALERAS MECÁNICAS EN EDIFICIOS U OTROS PROYECTOS DEDICADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE PUERTAS AUTOMÁTICAS Y GIRATORIAS EN EDIFICIOS U OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4330.99	OTRAS ACTIVIDADES DE TERMINACIÓN DE EDIFICIOS N.C.P.: INSTALACIÓN DE INTERIORES DE TIENDAS, CASAS MÓVILES, EMBARCACIONES,
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/11/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

12/10/2016 6.18 PM



1 El saldo se comprometen a cancelarlo en el plazo de un año. Cumpla usted
2 señor Notario con los demás requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y
3 validez del presente instrumento. Abogado Duber Delgado, registro cero seis
4 siete seis, CAM. Hasta aquí la Minuta, que los comparecientes la aprueban y
5 yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales
6 consiguientes.- Leída íntegramente en alta voz esta escritura a los
7 comparecientes por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y
8 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

9
10

11 **MICHAEL WELLINGTON BURGOS SANTANA**
12 **C.C. # 0923830251**
13 **Cert. Vot. No. 066-0261**

14
15

16
17
18 **WELLINGTON ALBERTO BURGOS MORA**
19 **C.C. # 0905406302**
20 **Cert. Vot. No. 058-0009**

21
22

23
24

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA
XXXVII
GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

NO
XX
GUA



SE OTORGÓ ANTE MÍ, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, MGS., NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DE ESTE CANTÓN** EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE LA **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ELECTMB S. A.** LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO, DE TODO LO CUAL. DOY FE.-

[Handwritten signature]
ABG. WENDY MARIA VERA RÍO
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Wendy Maria Vera Rios, Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil,
Je conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente
DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de... (02)... fojas,
es igual al documento original.

GUAYAQUIL

14 NOV 2016



[Handwritten signature]
ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:48.146
FECHA DE REPERTORIO:21/nov/2016
HORA DE REPERTORIO:10:32

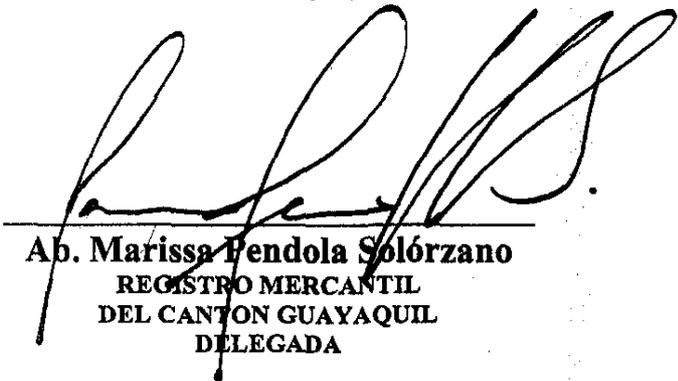
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Noviembre del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ELECTMB S.A.**, de fojas **52.381 a 52.392**, Registro Mercantil número **4.572**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ELECTMB S.A.**, a favor de **MICHAEL WELLINGTON BURGOS SANTANA**, de fojas **50.766 a 50.769**, Registro de Nombramientos número **13.686**.-

ORDEN: RAZNUMORD

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL


Ab. Marissa Fendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 28 de noviembre de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1508287



Factura: 003-002-000043761



NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20160801037P10344					
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		18 DE OCTUBRE DEL 2016, (14:12)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	BURGOS SANTANA MICHAEL WELLINGTON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923830251	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	BURGOS MORA WELLINGTON ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905406302	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ELECTHB S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Guatemalteco	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
		San Blas VIII	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
	Villa # 13	H2. F456	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	Michael.burgos@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0996431745			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A 2 cuadras del Restaurante Piqueos			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Michael Wellington Burgos Santana			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0923830251			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		DOCUMENTACION Y ARCHIVO: INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAS	
		12 DIC 2016 RECIBIDO Hora: 11:30 Firma: JDM	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			



Factura: 003-002-000046154



FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901037D14047

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 10 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 10 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 29 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (16:04).

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Aurz

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

01/DEC/2016 12:00:31 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 39804 - 0
ELECTMB S.A. MICHAEL BURGOS SANTANA

Expediente: 710325

Razón social: RUC:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
NOMBRAMIENTO Y FORMULARIO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 41